

San Salvador 13 de julio del año 2020.

En atención a lo establecido en el Art. 3 del Lineamiento 8, para el Acceso a la Información Pública, a través de la gestión documental y archivos, “Los entes obligados deberán elaborar e implementar medidas de protección y difusión de la información pública. La eliminación de esta información sin atender lo establecido en el lineamiento para la valoración y selección documental se considera como una falta muy grave, según el Art. 76. Letra “a” de la LAIP. En razón de lo anterior atentamente informo que desde el año 2018 a la fecha, el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, no ha realizado procesos de **ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS**, debido que actualmente la institución se encuentra trabajando en el proceso de identificación documental.

Atentamente,



Licda. Marilú Segovia de Herrera
Oficial de Gestión Documental y Archivos
Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral